



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Comisión Organizadora N° 0048-2021-CO-UNAAT

Tarma, 12 de marzo 2021

VISTO:

PROVEÍDO N° 293-2021-UNAAT (12.03.2021), INFORME N° 024-2021-UNAAT-P-OGC (12.03.2021), OFICIO N° 0206-2021-UNAAT/VP Acad (03.03.2021), OFICIO N° 046-2021-UNAAT/VP Acad/DAA (02.03.2021), INFORME N° 058-2021-UNAAT/P-OPP (25.02.2021), OFICIO N° 0161-2021-UNAAT/VP Acad (12.02.2021), OFICIO N° 029-2021-UNAAT/VP Acad/DAA (12.02.2021); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS como Presidenta; Dr. Simeón Moisés HUERTA ROSALES como Vicepresidente Académico y Dr. William Elmer ZELADA ESTRAYER como Vicepresidente de Investigación; además, con la Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU, de fecha 08 de enero de 2021, se acepta la renuncia de la Presidenta de la Comisión Organizadora, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2020 y se designa al Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA, publicada el 19 de febrero de 2021, se prorroga a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, por la existencia del COVID-19;

Que, en el Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM y N° 008-2021-PCM y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, publicado el 27 de febrero de 2021, se encuentra considerada la provincia de Tarma con el nivel de alerta extremo;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1496, Decreto Legislativo que establece Disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el Marco del Estado de Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional, estipula lo siguiente: *"Facúltase a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros"*;

Que, el numeral 65.1.3. del artículo 65 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el literal c) del Artículo N° 36 del Estatuto vigente establecen como atribuciones del Vicerrector Académico *"Atender las necesidades de capacitación permanente del personal docente"*;

///...





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0048-2021-CO-UNAAT Pág. 02

Que, igualmente, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el literal c) del numeral 6.1.5. precisa como funciones del Vicepresidente Académico *“Atender las necesidades y supervisar los planes de capacitación permanente del personal docente”*;

Que, además, el Artículo N° 152 del Estatuto vigente, señala que *“La docencia universitaria implica en la UNAAT el desempeño de actividades académicas, de investigación, producción intelectual, capacitación permanente, gestión universitaria y responsabilidad social...”*;

Que, a través del Oficio N° 029-2021-UNAAT/VP Acad/DAA, el Director de Asuntos Académicos(e), Mg. Jimmy Pablo Echevarría Victorio, presenta el Plan de Capacitación Docente 2021-“Programa de Capacitación Docente en Entornos virtuales del aprendizaje”, que tiene como objetivo general la capacitación al personal docente nombrado y contratado de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, en entornos virtuales y plataformas de enseñanza aprendizaje (Moodle, Zoom y GSuite). Acorde al plan estratégico institucional que al 2021 se realizara “Programa de fortalecimiento de capacitaciones continuo y efectivo para docentes”;

Que, por su parte, el Vicepresidente Académico, mediante Oficio N° 0161-2021-UNAAT/VP Acad, remite el mencionado Plan a la Presidencia de la Comisión Organizadora, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, al respecto mediante Informe N° 058-2021-UNAAT/P-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto refiere la existencia de disponibilidad presupuestal por el monto de TREINTA MIL Y 00/100 SOLES (S/30,000.00) para la ejecución del mencionado Plan;

Que, por otro lado, mediante Informe N° 024-2021-UNAAT-P-OGC, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad emite el informe favorable para la ejecución del Plan de Capacitación;

Que, visto en Sesión Ordinaria N° 009, de fecha 12 de marzo de 2021, los miembros de la Comisión Organizadora, por unanimidad, acordaron APROBAR el Plan Específico de Capacitación Docente 2021, presentado por la Dirección de Asuntos Académicos, para el desarrollo del “Programa de Actualización Docente en Herramientas y Estrategias Virtuales del Aprendizaje”, con un presupuesto total de S/ 30,000.00 (TREINTA MIL CON 00/100 SOLES), de acuerdo a la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y

En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU y conforme a lo aprobado en sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN ESPECÍFICO DE CAPACITACIÓN DOCENTE 2021, presentado por la Dirección de Asuntos Académicos, para el desarrollo del **“Programa de Actualización Docente en Herramientas y Estrategias Virtuales del Aprendizaje”**, con un presupuesto total de S/ 30,000.00 (TREINTA MIL CON 00/100 SOLES), de acuerdo a la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; que consta de doce (12) ítems y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a la culminación de cada uno de los talleres del Plan de Capacitación aprobado, la Dirección de Asuntos Académicos presente un informe de ejecución detallado a la Vicepresidencia Académica, con copia a la Presidencia de la Comisión Organizadora, así como el informe final correspondiente.

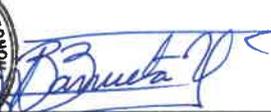
ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Dirección de Asuntos Académicos y Unidad de Recursos Humanos; para su conocimiento y fines pertinentes.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.-----”




D. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma




Bethzabe BARRUETA VILCHEZ
Secretaria General
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma

